

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE **1656**
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

IQUIQUE, 24 SET. 2015

TENIENDO PRESENTE:

- a) La circunstancia que el SERVIU Región de Tarapacá, es propietario del Sitio N° 1 de la Manzana H del pueblo de Codpa, de la Comuna de Camarones, Provincia de Arica y Parinacota.
- b) Lo dispuesto por la Ley N° 20.175 que crea la Región de Arica y Parinacota y el Ordinario N° 1061 de fecha 24 octubre del año 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la entrega de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos.
- c) Que de conformidad al D.L. N° 1305 de 1975 y D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, la competencia de los SERVIU está restringida al ámbito de su respectiva Región.
- d) El Oficio Público N° F-569 de fecha 14 de mayo del año 2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que las futuras transferencias entre SERVIU Tarapacá y SERVIU Arica y Parinacota no requerirán su autorización.
- e) Que el Lote mencionados en el literal a) es imprescindible para el SERVIU Arica y Parinacota.
- f) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 del año 1976, y la Resolución N° 106 de fecha 22/01/2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- TRANSFIÉRASE GRATUITAMENTE al SERVIU Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, de conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, el siguiente inmueble de propiedad de este SERVIU:

- **Sitio N° 1 de la Manzana H del pueblo de Codpa**, de la comuna de Camarones, provincia de Arica y Parinacota, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 29 del año 1979, inscrito a Fojas 2972 N° 2950 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces referido, del año 1979. Su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 4620-15, con una superficie de 102,25 m² y sus deslindes



ORD: N° 002537 *02.09.2015

ANT.: No hay.

MAT.: Remite proyecto resolución de transferencia del inmueble individualizados como Sitio N° 1 de la Manzana H del Pueblo de Codpa.

ADJ.: Lo indicado en el numeral 2.

A: **SRA. MARIANA TOLEDO RIVERA**
Directora (S) SERVIU Región de Tarapacá.

DE: **SR. JUAN ARCAYA PUENTE**
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota.

1. Junto con saludarla muy cordialmente, sírvase encontrar adjunto proyecto de resolución exenta por la cual se transfiere a SERVIU Arica y Parinacota un inmueble individualizado como Sitio N° 1 de la Manzana H del Pueblo de Codpa, de la comuna de Camarones, provincia de Arica y Parinacota, que es de dominio de SERVIU Tarapacá, el cual es imprescindible para este Servicio.
2. Se adjuntan los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de Resolución Exenta.
 - b) Copia de Inscripción de Dominio a Fojas 2972 N° 2950 Año 1979.
 - c) Copia parcial del Plano del Pueblo de Codpa, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 29 del año 1979.
 - d) Certificado de deslindes del inmueble.
 - e) Certificado Rol de Avalúo Fiscal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
LOV/H/LT/FTB/HCN

Distribución:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Remodelación Oscar Bonilla, Block D-11, Iquique.
- Secretaría Dirección. - Oficina de Gestión de Suelos.
- Depto. Jurídico. - Oficina de Partes y Archivo.

identidad con las cédulas respectivas y exponen: PRIMERO-
Que por Decreto Supremo número quinientos cincuenta y cinco
de dieciseis de Agosto de mil novecientos setenta y ocho del
Ministerio de Tierras y Colonización, el Fisco de Chile trans-
fiere gratuitamente al Servicio de Viviendas y Urbanización
Serviu Primera Región, los terrenos fiscales que se individua-
lizan en la cláusula siguiente, facultándose al Director Re-
gional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región,
para suscribir a nombre del Fisco la escritura pública de -
transferencia.- SEGUNDO:-Por el presente acto e instrumento,
don German Aracena Diaz, en su carácter de Director Regional
de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región y en
representación del Fisco, transfiere en forma gratuita al -
Servicio de Viviendas y Urbanización, Serviu Primera Región,
para quién acepta su representante don Guillermo Chang Araya,
Director Regional de Serviu, los terrenos fiscales que confor-
man el Pueblo de Codpa, Comuna y Provincia Arica, inscritos
a favor del Fisco (mayor cabida) a fojas veinticinco vuelta
número sesenta, del Registro de Propiedad del año mil nove-
cientos treinta y cinco del Conservador de Bienes Raices de
Arica, de una superficie total de dos hectáreas, cincuenta
y seis áreas (2,56 Hás.) individualizados en el plano número
dieciseis topográfico, con los siguientes deslindes: Norte,
Riachuelo Codpa; Este, terrenos fiscales; Sur, terrenos fis-
cales y Oeste, terrenos fiscales.- TERCERO -Los terrenos se
transfieren ad-corporis, en el estado que actualmente se en-
cuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidum-
bres, activas y pasivas, sin perjuicio de los derechos even-
tuales que pudieren tener respecto del inmueble que se trans-
fiere, los terceros que acrediten ante el Servicio que corres-

//.

25 v
612
1130

ponda, sus legítimas opciones.- CUARTO:- El Ministerio de Tierras y Colonización autoriza desde ya, al Servicio beneficiario para enajenar los terrenos que por este acto se transfieren.- QUINTO.-La presente transferencia estará exenta de toda clase de impuestos, de conformidad al artículo ochenta y siete, inciso tercero del D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete.- SEXTO.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo.- SEPTIMO:- El Decreto Supremo que dispuso la transferencia de los terrenos fiscales a que se refiere la presente escritura, es del tenor siguiente: " República de Chile, Ministerio de Tierras y Colonización. Depto. Administrativo. Exp. setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco GMS. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Servicio de Vivienda y Urbanización-Serviu Primera Región. Transferencia gratuita de terrenos fiscales en Arica. Santiago, dieciseis Ago.- mil novecientos setenta y ocho. El Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue: Número quinientos cincuenta y cinco.- Vistos estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales en oficio número mil novecientos treinta y seis, de primero de Agosto de mil novecientos setenta y ocho; Teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Interior número ciento setenta y seis, de mil novecientos setenta y seis, que aprobó los Programas Ministeriales del mismo año, corresponde a esta Secretaría de Estado ejecutar el Programa de Poblaciones Fiscales; Que ello implica la transferencia gratuita al Servicio de Vivienda y Urbanización, de las poblaciones formadas en terrenos fiscales por el Ministerio de Tierras y

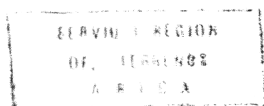
//.

SERVICIO REGIONAL
DE TIERRAS
ARICA

Colonización; Considerando: que el cumplimiento de los referidos programas y el aludido traspaso tiene por finalidad esencial regularizar la situación de hecho que afecta a los ocupantes de las poblaciones que se transfieren; en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del DL. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. Decreto: El Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública, por medio de la cual transferirá gratuitamente al Servicio de Vivienda y Urbanización. Serviu Primera Region, los terrenos que conforman el Pueblo de Codpa, ubicados en la Comuna de Codpa, Provincia de Arica, Primera Región; inscritos a favor del Fisco, en mayor cabida a fojas veinticinco vuelta número sesenta, del Registro de Propiedad de mil novecientos treinta y cinco, del Conservador de Bienes Raices de Arica; de una superficie de dos hectáreas cincuenta y seis áreas (2,56 há.s.) individualizados en el plano número dieciseis topográfico, con los siguientes deslindes: Norte, Riachuelo Codpa; Este, terrenos fiscales; Sur, terrenos fiscales; y Oeste, terrenos fiscales.- En la escritura pública respectiva, se deberá facultar al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el competente Conservador de Bienes Raices, las anotaciones e inscripciones que procedan.- Los terrenos se transfieren ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, sin perjuicio de los derechos eventuales que pudieren tener respecto del inmueble que se transfiere, los terceros que acrediten ante el Servicio que corresponda, sus legítimas opciones. El Ministerio de Tierras y Colonización autoriza desde ya, al Servicio

//.

beneficiario para enajenar los terrenos que por este acto se transfieren. Esta transferencia estará exenta de toda clase de impuestos. El Servicio beneficiario, junto con inscribir el dominio a su favor, deberá confeccionar plano del terreno que adquiere o avalar el que esta Secretaría de Estado adjunte, debiéndose en ambas alternativas propuestas protocolizar el documento en el correspondiente Conservador de Bienes Raíces.- Una vez tramitado el presente decreto, se deberá remitir al Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, copia del plano de los terrenos que se traspasan. Regístrese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese. (Fdo.) Augusto Pinochet Ugarte, General de Ejército. Presidente de la República. Lautaro Recabarren Hidalgo, General Inspector de Carabineros. Ministro de Tierras y Colonización. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud. Firmado. Luis Beytia Barrios. Subsecretario de Tierras y Colonización". Conforme con su original que he tenido a la vista y queda agregado al final del presente Registro bajo el número doscientos setenta y siete. La personería de don Germán Aracena Diaz, para suscribir esta escritura en representación del Fisco, en el cargo que comparece, consta del Decreto número seiscientos cincuenta y tres, del Ministerio de Tierras y Colonización, Departamento Administrativo de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- La personería de don Guillermo Chang Araya, para suscribir la presente escritura en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización "Serviu" en el carácter en que comparece, consta del Decreto Supremo número cuatrocientos cuarenta y siete, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División Administrativa Departamento de Personal, de



//.

fecha veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete, que no se insertan por ser conocida de las partes y que el Notario ha tenido a la vista.- Asi lo otorgaron y firmaron previa lectura ante mi, con los testigos de este domicilio, doña Hermosinia Ossandon Avalos y Graciela Arévalo Cruz.- Se da copia. Doy fé.- La presente escritura se hizo en base a minuta redactada por el Abogado de Bienes Nacionales, don Marcelo Hidalgo Molina, inscripción trescientos setenta y siete del Colegio de Abogados.- Doy fé.- Firmado: G. Aracena D. RUN: 3.904,699-7.- G. Chang A.- H. Ossandon A.- G. Arevalo C.- GABRIEL ZAPATA MELLA - N.P.y.C.- Entre líneas: " Urbanismo. Servicio de Vivienda y". Vale.- Doy fé.- PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA, PARA LA ADQUIRENTE.-

[Handwritten signature]
[Circular notary seal]

1 Reservas 14389.-
2942-2950 Registro
Propiedad
10 fl- 2121. 5 de Octubre de 1977.-

[Circular notary seal]
[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

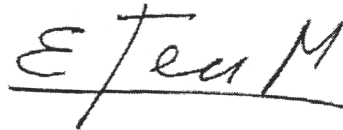
Comuna : CAMARONES
Número de Rol : 04620 - 00015
Dirección o Nombre de la Propiedad : SEDE SOCIAL PLI- 1 - 965 -CR P.CODPA
Destino de la Propiedad : SITIO ERIAZO
Nombre del Propietario : FISCO
Rol Unico Tributario : 61.402.004-0

AVALUO TOTAL	:	\$	141.083
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	141.083
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:		INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a sii.cl

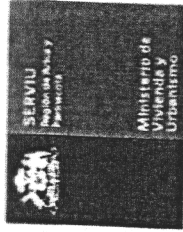
Por Orden del Director



Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 01 de Septiembre de 2015



MINUTA DE DESLINDES

Nº 5810 /

ARICA, 01-09-2015

PROPIETARIO : SERVIU
LOCALIDAD : " PUEBLO DE CODPA "
CALLE : LOS CATEADORES
RUT: 61.813.000 - 2
S/N Mz. H SITIO: 1

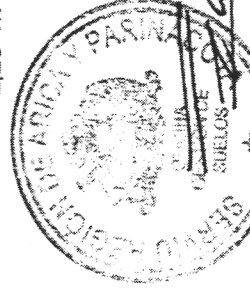
DESLINDE CONFORME A LO SEÑALADO EN PLANO

M.B.N. Nº 16

NORTE	:	EN	5,50 MTS.	CON	CALLE LOS CATEADORES
SUR	:	EN	6,00 MTS.	CON	CALLE 7 DE JUNIO
ORIENTE	:	EN	17,60 MTS.	CON	CALLE LAS CRUCES
PONIENTE	:	EN	18,00 MTS.	CON	SITIOS Nº 2 Y Nº 6,

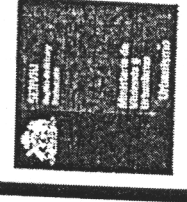
SUPERFICIE TOTAL DEL SITIO:

102,25 m²



OFICINA DE GESTIÓN DE SUELO
SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

HCN/hcn



SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA

OFICINA DE GESTION DE SUELOS

UBICACIÓN : Mz. H, Sitio N°1, Pueblo de Codpa
 Plano : N° 16 del Ministerio de Bienes Nacionales.
 Archivado en el Registro de Propiedades del
 C.B.R. de Arica bajo N° 29 del Año 1979.
 INSCRITO A : Fojas. 2972 N° 2950 Año 1979.